

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°211-2023-GM/MDS

Sama, 11 de setiembre de 2023.

VISTO:

El INFORME N° 0507-2023-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 09 de junio del 2023; el INFORME N° 00138-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 18 de julio del 2023; el INFORME N° 107-2023-UC-GA-GM/MDS, de fecha 08 de agosto del 2023; el INFORME N° 075-2023-GA-GM/MDS-T, de fecha 29 de agosto del 2023, liquidación de ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Atención al Adulto Mayor - Casa Corpus Cristi en el Distrito de Sama, Provincia Tacna, Departamento de Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** las Facultades Administrativas y Resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: **EN MATERIA DE CONTRATACIONES:** el numeral 3) Aprobar la liquidación de obra, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: en su numeral 5.7) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Aprueban El Reglamento Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17° Fase de Ejecución; en el numeral 17.1) La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° Ejecución física de las inversiones: el Numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y





dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en el Literal 11) Concluida la Obra la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de las Liquidaciones Técnica y Financiera, en un plazo de treinta (30) días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; concordante con el literal 12) Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, a través del INFORME N°0507-2023-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 09 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita el consentimiento de liquidación de ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Atención al Adulto Mayor – Casa Corpus Cristi en el Distrito de Sama Provincia Tacna Departamento de Tacna”, con Código 2487511, que deja en constancia que fue consentida por no pronunciamiento del contratista, así mismo de acuerdo a la opinión OSCE N°0016-2020/DTN, se solicita la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la liquidación técnico financiera y posteriormente realizar la devolución de fiel cumplimiento y el pago de reajuste.

Asimismo, la ejecución de la obra culmino con S/811,158.85, (ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 soles) incluido IGV, mencionar que el cálculo realizado por el contratista es de S/61,797.72 (sesenta y un mil setecientos noventa y siete con 72/100 soles) incluye IGV (saldo a favor del contratista) el cual es concordante a lo revisado por esta unidad de Supervisión. Se ha verificado que la Liquidación técnica financiera cuenta con la información correspondiente para la emisión de la resolución de liquidación, siendo necesaria para posteriormente realizar el cierre de la inversión. La entidad realizo la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en la 1era mitad del total de valorizaciones. De acuerdo al CONTRATO N° 01-2021-MD-T, existe la cláusula DUODÉCIMA: responsabilidad por vicios ocultos donde menciona que ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la ley de contrataciones del estado y el artículo 173° de su reglamento, siendo este un plazo máximo de responsabilidad del contratista de 07 años contados desde la recepción, según el detalle:

VALORIZACIÓN PRESENTADO	MES	VALORIZACIONES PAGADAS	IGV	TOTAL (MONTO CON IGV)
VALORIZACIÓN N° 01	JUNIO 2021	246,201.09	44,316.20	290,517.29
VALORIZACIÓN N° 02	JULIO 2021	144,315.94	25,976.87	170,292.81
VALORIZACIÓN N° 03	AGOSTO 2021	181,764.70	32,717.65	214,482.35
VALORIZACIÓN N° 04	SEPTIEMBRE 2021	48,893.35	8,800.80	57,694.15
VALORIZACIÓN N° 01 - ADICIONAL	SEPTIEMBRE 2021	66,247.67	11,924.58	78,172.25
TOTAL EN SOLES		687,422.75		811,158.85

Que, de acuerdo al INFORME N° 00138-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica en los argumentos expuestos en el presente INFORME corresponde en DEVOLVER, el INFORME N°0507-2023-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 09 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita el consentimiento de liquidación de ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Atención al Adulto Mayor – Casa Corpus Cristi en el Distrito de Sama Provincia Tacna Departamento de Tacna”, con Código 2487511, la cual debe de pasar por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD DE CONTABILIDAD, para determinar si hay saldos, y demás temas contables.

Que, mediante el IFORME N° 107-2023-UC-GA-GM/MDS, de fecha 08 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Contabilidad Valida la Liquidación de la Obra: “Creación de los Servicios de Atención al Adulto Mayor – Casa Corpus Cristi en el Distrito de Sama Provincia Tacna Departamento de Tacna”, con Código 2487511, la obra culmino con S/.811,158.85, (ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 soles) incluido IGV, mencionar que el cálculo realizado por el contratista es de S/.61,797.72 (Sesenta y un mil setecientos noventa y siete con 72/100 soles) incluye IGV, siendo saldo a favor del contratista.

A través del INFORME N° 075-2023-GA-GM/MDS-T, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente (e) de Administración Valida la Liquidación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Atención al Adulto Mayor – Casa Corpus Cristi en el Distrito de Sama Provincia Tacna Departamento de Tacna”, con Código 2487511, la obra culmino con S/.811,158.85, (ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 soles) incluido IGV, mencionar que el cálculo





realizado por el contratista es de **S/.61,797.72 (Sesenta y un mil setecientos noventa y siete con 72/100 soles) incluye IGV, siendo saldo a favor del contratista.**

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°0118-2023-A/MDS de fecha 21 de junio de 2023, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Unidad de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CASA CORPUS CRISTI EN EL DISTRITO DE SAMA PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código 2487511, CULMINO con el monto de S/. 811,158.85, (ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 soles) incluido IGV, realizado por el Contratista **BASSCON CONSTRUCTORES SAC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL MONTO DE S/. 61,797.72 (Sesenta y un mil setecientos noventa y siete con 72/100 soles) incluye IGV, SIENDO SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **BASSCON CONSTRUCTORES SAC.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA


CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.S.L.P.
U.C.
Interesado
Arch.